PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PCMA – 108 DE 2026
(Agosto 12 de 2026)

EL ALCALDE DE ALCALÁ - VALLE DEL CAUCA

CONSIDERA

A).- Que Julio Cesar Gómez Narváez Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos de Alcalá Valle del Cauca, elaboro los Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural idónea para contratar los **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA, GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA.**

B).- Que El Artículo 2.2.1.2.1.4.9**.,** del Decreto 1082 de 2015, establece "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

C).- Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94 modificada por la ley 1551 de 2012 así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello por lo que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les

ORIGINAL FIRMADO

corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6o, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que estas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que estas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así́, los contratistas, conforme ha dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

La Administración Municipal de Alcalá Valle del Cauca, cuenta en la actualidad con una planta de personal encargada de cumplir las labores que se requieren para el cumplimiento de los fines que la Constitución y la Ley le asigna a las distintas entidades territoriales, pero dentro de dichas funciones y responsabilidades se encuentran ciertas actividades por evento, que por su característica particularmente logística y operativa, se pueden contratar de manera externa como lo son las actividades de apoyo, registro de información, elaboración y ejecución de planes, recolección, análisis y seguimiento y control de información oficial.

La Alcaldía Municipal de Alcalá Valle, en cumplimiento de su mejora continua en los procesos, busca cada día el bienestar de todos los funcionarios a través de actividades, en las cuales vela por la salud física y mental de cada persona, por lo tanto reconoce y aplica la importancia de continuar con implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y actividades transversales como aplicación de batería de riesgo psicosocial, que incluye programas de promoción y prevención en la salud mental.

La implementación del SG-SST en cualquier entidad pública o privada es de vital importancia para proteger el bienestar de los trabajadores, además no solo mejora las condiciones del personal de colaboración si no que permite identificar y mitigar

ORIGINAL FIRMADO

los riesgos que se presentan en la zona de Trabajo, esto permite que la entidad se destaque y sea un ejemplo para comparar. Por su parte el Ministerio de Trabajo en su Resolución 0312 2019 título cuarto, capitulo uno, resalta la importancia del diseño y desarrollo del SG-SST, las prestaciones de servicio de Salud, accidentes y enfermedades laborales.

Ahora bien, teniendo en cuenta el decreto anteriormente citado, y dados los cambios de la OSHAS 18001 a ISO 45001 de 2018, exige que a partir del año 2021 sea aplicado en todas las entidades públicas y privadas. La ISO 45001 es una norma que permite a la empresa diseñar y aplicar los requisitos de acuerdo con sus actividades y nivel de riesgo y la cual busca mitigar, minimizar y de ser necesario eliminar los riesgos que impidan mejorar las condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo. Cuando una empresa pública o privada implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, está contribuyendo a mantener Saludables y competentes a sus trabajadores.

Es por esto, que la legislación colombiana a lo largo del tiempo ha sancionado leyes, resoluciones y decretos en favor de la protección y la conservación de la Salud física y mental de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones; legislación que va desde el código sanitario nacional con la ley 9 de 1979, la Resolución 2413 de 1979 que emite el reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción, Resolución 1016 de 1989 que emite el Reglamento de organización y funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional, la ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones; el decreto 2644 de 1994 que modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales, entre otras normas establecidas para el cuidado de la Salud y el bienestar de los trabajadores; hasta llegar a la ley 0312 2019 Por la cual se definen los estándares mínimos para la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en Trabajo para empleadores y contratistas.

La Alcaldía Municipal de Alcalá, Valle del Cauca, seguirá fortaleciendo por medio del acompañamiento a su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y contribuyendo a la prevención y mitigación de riesgos inherentes al Trabajo que desempeñan sus colaboradores, no con el fin de cumplir con la normatividad, sino, aumentar los niveles de productividad, administrando de manera sistemática los riesgos derivados de las actividades ejercidas por el personal laboral.

El SG-SST fomenta los entornos de Trabajos seguros y Saludables al ofrecer un marco que permite a la organización identificar y controlar coherentemente sus riesgos de Salud y Seguridad, reducir el potencial de accidentes, apoyar el cumplimiento de las leyes y mejorar el rendimiento en general. Este debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones, el medio ambiente laboral y

ORIGINAL FIRMADO

la identificación eficaz de los peligros, valoración de los riesgos y el control de los eventos no deseados en el lugar de Trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). Este ciclo es un proceso lógico y una vez documentado e implementado facilita la demostración de la debida diligencia ante las autoridades mediante la ilustración del compromiso proactivo para reducir los riesgos, compromete activamente a la gerencia con todo lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo, y al ser un proceso sistémico y sistemático integra los requisitos en materia de (SG-SST) en los Sistemas de la empresa, adicionalmente requiere que la organización fije metas para mejorar su desempeño. Además, busca cumplir con los requisitos legales, prevenir ausentismo debido a las enfermedades, accidentes o incidentes que se puedan presentar, pero sobre todo lograr mantener la salud y bienestar de todos los funcionarios, a través de la identificación y mitigación de riesgos físicos, químicos, biológicos, ambientales, mecánicos, ergonómicos y psicosociales, teniendo en cuenta estos riesgos debemos hacer un trabajo con énfasis en el riesgo biológico por el virus (coronavirus COVID-19) a través de la implementación protocolos de bioseguridad, otro riesgos que está afectando con gran magnitud a la población trabajadora es el riesgo psicosocial, debido a los cambios conductuales, costumbres de acuerdo a la cultura y cuidados que se deben tener no solo de manera individual sino también colectiva.

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, consiste en un proceso que se desarrolla por etapas, siempre basado en una mejora continua, el cual incluye las políticas, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría interna y todas las acciones de mejora que contribuyan los objetivos de minimizar, reconocer y controlar los riesgos, que pueda afectar la salud y bienestar de los funcionarios de la Alcaldía de Alcalá

D) Que el Alcalde Municipal de Alcalá Valle del Cauca, como ordenador del gasto y con base a la justificación contenida en los Estudios previos elaborados por Julio Cesar Gómez Narváez Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos de Alcalá Valle del Cauca, establece la viabilidad del proceso de Contratación Directa para suplir la necesidad planteada.

E).- El estudio de justificación suscrito por Julio Cesar Gómez Narváez Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos de Alcalá Valle del Cauca, puede ser consultado en la oficina de contratación de la alcaldía Municipal de Alcalá Valle del Cauca y/o www.contratos.gov.co

F) Que el valor del contrato es la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,oo), con imputación al rubro indicado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 08-000008 del 11 de Agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

G).- Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para el presente proceso contractual**.**

H).- Que en atención a lo anterior, el Alcalde de Alcalá Valle del Cauca

JUSTIFICA

Que en atención a lo expuesto se justifica la contratación directa para suscribir el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA, GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA.

Dado el doce (12) del mes de Agosto de 2026.

JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO
Alcalde

ORIGINAL FIRMADO